



conetic

Confederación Española de Empresas de Tecnologías
de la Información, Comunicaciones y Electrónica.

Ayudas para proyectos de digitalización de «última milla» en empresas del sector turístico

2023



Objeto

Proyectos singulares y transformadores que cubran procesos y productos fácilmente escalables y replicables con una clara orientación al usuario final y que contengan, entre otros, mejoras en la digitalización e inteligencia aplicados a la gestión, promoción, puesta en valor y difusión para destinos y sector turístico.



Convocatoria 2023

Se asignan:

- a) Proyectos de Línea 1: 30.000.000 €
- b) Proyectos de Línea 2: 24.000.000 €
- c) Proyectos de la Línea 3: 50.064.551,79 €

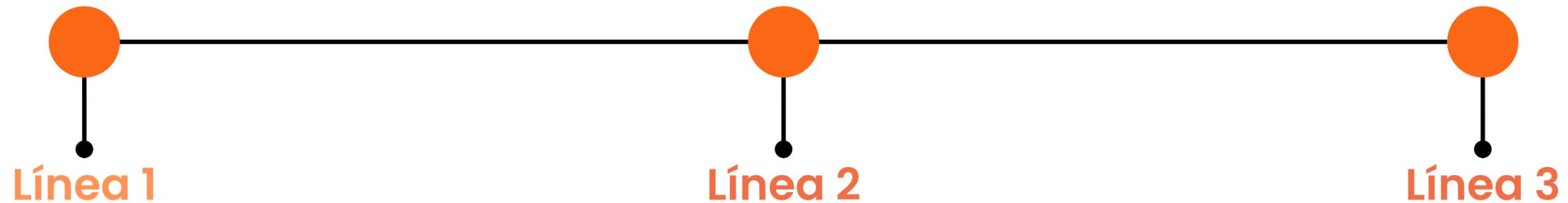
Plazo: hasta 13 de marzo de 2.024

Solicitudes: [Aquí](#)

[Guías y modelos](#)

Más información [aquí](#)

Tipos de actuaciones



Proyectos de desarrollo tecnológico innovadores (TRL 6 -8) con riesgo tecnológico medio/alto, que permitan mejorar la competitividad del sector turístico mediante la incorporación de tecnologías emergentes o de nuevo desarrollo.

Proyectos de implantación y adopción de nuevas tecnologías (TRL 8 -9) con riesgo tecnológico bajo, que permitan mejorar la competitividad del sector turístico mediante la implantación y adopción de tecnologías existentes.

Proyectos de implantación y adopción por parte de empresas pymes de tecnologías testadas previamente en el mercado con riesgo tecnológico bajo o en general de procesos de digitalización de sus actividades.

Línea 1



Participación: los proyectos de desarrollarán bajo la modalidad de agrupación de mínimo 5 empresas. Las cuantías e intensidades de las ayudas se computarán individualmente para cada beneficiario.

Presupuesto: mínimo de 300.000 euros y máximo de 3.000.000 euros.

Duración: 12 meses desde la resolución definitiva de concesión.

Intensidad máxima: 50% pymes, 15% grandes empresas y 70% asociaciones, federaciones, etc.

Línea 2



Participación: los proyectos de desarrollarán bajo la modalidad de agrupación de mínimo 3 empresas. Las cuantías e intensidades de las ayudas se computarán individualmente para cada beneficiario.

Presupuesto: mínimo de 200.000 euros y máximo de 750.000 euros.

Duración: 12 meses desde la resolución definitiva de concesión.

Intensidad máxima: 50% pymes, 15% grandes empresas y 70% asociaciones, federaciones, etc.

Línea 3



Participación: se presentarán individualmente por parte las empresas pymes recogidas en el artículo 7.1.a) de la presente orden de bases.

Presupuesto: mínimo de 20.000 euros y máximo de 300.000 euros (**MÍNIMIS**).

Duración: 9 meses desde la resolución definitiva de concesión.

Intensidad máxima: 100%

Beneficiarios

- Las empresas del sector turístico.
- Asociaciones sin ánimo de lucro, federaciones y confederaciones del sector turístico.
- Empresas cuya actividad les permita constituirse en socios tecnológicos y con experiencia demostrable en el ámbito turístico, para ello presentarán una declaración responsable.
- **Línea 3:** empresas del artículo 7 apartado 1.a).



Gastos subvencionables: Líneas 1 y 2

- Gastos de personal :
 - 100% del personal contratado en exclusiva y específicamente para el proyecto.
 - Resto de trabajadores en función de su dedicación, nunca más del 80%.
 - Trabajadores autónomos económicamente dependientes, 100% con dedicación exclusiva, 80% resto de casos.
- Costes de instrumental, material, edificios y terrenos, en la medida y durante el período de ejecución en que se utilicen para el proyecto.
- Costes de investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia.
- Gastos generales y otros gastos de explotación.



Gastos subvencionables: Línea 3

- Gastos de personal:
 - 100% del personal contratado en exclusiva y específicamente para el proyecto.
 - Resto de trabajadores en función de su dedicación, nunca más del 80%.
 - Trabajadores autónomos económicamente dependientes, 100% con dedicación exclusiva, 80% resto de casos.
- Costes de asistencias externas que la entidad beneficiaria no pueda realizar por sí misma.
- Costes de compra, leasing, renting y adquisición de activos materiales e inmateriales (amortización durante el periodo de ejecución de los proyectos).
- Gastos de material fungible.
- Gastos generales y otros gastos de explotación.
- Otros costes.

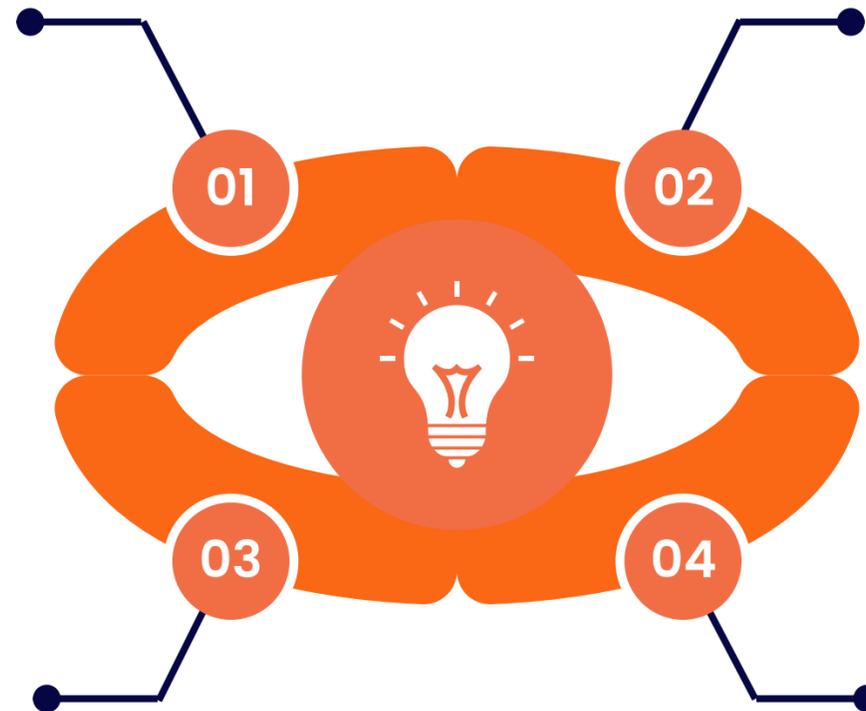


Importante

Subcontratación:

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 50 % del proyecto, en el caso de los proyectos en agrupación y hasta un 70 % en el caso de los proyectos individuales.

Concurrencia competitiva, criterios de valoración de otorgamiento de la subvención (Artículo 20).



Si la subcontratación **excede del 20 %** del importe de la ayuda, y sea **superior a 60.000 euros**, deberá celebrarse un **contrato** por escrito entre las partes, que requerirá la **autorización** previa del órgano concedente y presentarlo para autorización con carácter previo a la resolución de concesión.

La **puntuación mínima** exigida para poder constituirse como entidad beneficiaria será de **50 puntos**, debiéndose superar el umbral mínimo indicado en cada criterio. Si no se superase el umbral mínimo de todos los criterios no se considerará el proyecto financiable.



conetic

Confederación Española de Empresas de Tecnologías
de la Información, Comunicaciones y Electrónica.

Gracias!

